



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución Rectoral n.º96-2025-UNC Cajamarca, 14 de marzo de 2025

Visto, el Oficio n.º186-2024-DSA-UNC, de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por el MSc. Ing. Paul Omar Cueva Araujo, Director de Servicios Académicos, referido a la propuesta de designación del Jefe de la Unidad de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional de Cajamarca; el Informe n.º0031-2025-URH-UNC, de fecha 18 de febrero de 2025; el Memorando n.º0101-2025-R-UNC, de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley n.º30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. n.º00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito **normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales**”;

Que, el Reglamento de la Ley n.º31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º053-2022-PCM; regula en su artículo 28, el procedimiento de vinculación de los funcionarios y directivos, con la entidad;

Que, de conformidad con el artículo 251 del Estatuto vigente, referido a la **Designación de Directores Generales y otros funcionarios administrativos**; “(...) *Los Directores o Jefes de las unidades administrativas de las Oficinas Generales serán designados por el Rector, previa evaluación, con acuerdo de Consejo Universitario, a propuesta del Director General de Administración.*”;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Cajamarca, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º2266-2022-UNC, de fecha 08 de julio de 2022, señala que, la Dirección de Servicios Académicos para desarrollar sus funciones cuenta con las siguientes unidades: (...) b. Unidad de Seguimiento al Graduado (...);

Que, el Artículo 133 del mismo dispositivo legal establece que, la **Unidad de Seguimiento al Graduado** es un órgano de línea, responsable de supervisar, promover y actualizar el ejercicio profesional eficiente del graduado, así como realizar los ajustes en tiempo y forma sobre los distintos componentes de los niveles de estudio obtenidos como consecuencia de su ejecución. Depende jerárquicamente de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2024, vía Resolución Rectoral n.º449-2024-UNC; se aprobó la actualización del MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA;

En mérito al contexto normativo descrito, con Oficio n.º186-2024-DSA-UNC, de fecha 21 de noviembre de 2024. el MSc. Ing. Paul Omar Cueva Araujo, Director de Servicios Académicos, propuso al



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

**Resolución Rectoral n.°96-2025-UNC
Cajamarca, 14 de marzo de 2025**

despacho del Vicerrector Académico, la designación del Ing, Luis Enrique Vergara Ugarte como Jefe de la Unidad de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional de Cajamarca; ante lo cual, el Vicerrector Académico a través de Proveído n.°00984-2024-VAC-UNC, derivó el expediente al despacho rectoral;

Es así que, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, a través de Proveído n.°00903-2025-R-UNC, de fecha 10 de febrero de 2025, remitió el expediente del visto a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que efectúe la evaluación del perfil profesional de acuerdo a la normativa vigente;

En respuesta, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, vía Informe n.°0031-2025-URH-UNC, precisó que “según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el Ing. Luis Enrique Vergara Ugarte, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley n.°31419 y “**NO SE ENCUENTRA**” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública”;

Bajo ese contexto, con Memorando n.°0101-2025-R-UNC, de fecha 06 de marzo de 2025, el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, dispuso la emisión del acto resolutivo correspondiente, a fin de designar al Ing. Luis Enrique Vergara Ugarte, a partir del 01 de marzo de 2025, como Jefe de la Unidad de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria n.°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Ing. **LUIS ENRIQUE VERGARA UGARTE**, como Jefe de la Unidad de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional de Cajamarca, a partir del **01 de marzo de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR CUENTA, de la presente Resolución al Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – HACER CONOCER la presente Resolución al Rectorado, Director de Servicios Académicos, Unidad de Seguimiento al Graduado, Unidad de Recursos Humanos, AIRHSP e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA